PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5957 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SURGIPLAST LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°**900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 - Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS RAFAEL ORTEGA ZAMORANO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.522.747,** en su calidad de Gerente general de la firma **SURGIPLAST LTDA.** con **NIT N° 830.005.771-4**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°5957-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 08 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°5957-2024** objeto contractual consiste en **"SUMINISTRO DE POSICIONADORES EN POLÍMERO VISCOELÁSTICO SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo inicial de ejecución del mismo, se pactó por el término de **SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **03 de septiembre de 2024** hasta el **02 de marzo de 2025** conforme a lo establecido en el acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que mediante comunicación recibida el 24 de febrero de 2025 por el almacenista general en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora administrativa y el Director Financiero (e), solicitan **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS** y **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió el contrato No. 5957-2024, con el proveedor SURGIPLAST LTDA, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE POSICIONADORES EN POLÍMERO VISCOELASTICO SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."A la fecha y acorde con los despachos realizados con base en la Matriz de Abastecimiento, lleva una ejecución de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($24.715.110) correspondiente al 99%, con un saldo por ejecutar de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($284.890) correspondiente al 1%. El contrato tiene fecha de terminación el 02 de marzo de 2025. De acuerdo con lo anterior y acorde con la proyección establecida para garantizar los insumos y dispositivos médico quirúrgicos para la prestación de servicios de salud de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere una prórroga de un (01) mes y veintinueve (29) días y una adición por valor de veinticinco millones pesos M/CTE ($25.000.000). Con esta prórroga y adición acorde con la verificación histórica se planea la atención hasta el 30 de abril de 2025 de los servicios y especialidades que utilizan los insumos vitales contentivos del presente contrato,."* **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes: **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término del contrato **UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS** es decir desde el **03 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°5957-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°489 del 24 de febrero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio

PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5957 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y SURGIPLAST LTDA

al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5957-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II